

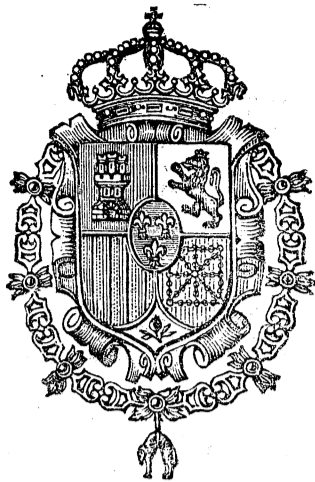
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Auditor general del Cuerpo jurídico de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, y con la antigüedad de 19 del actual, al Auditor más antiguo de dicho Cuerpo D. Pablo Vignote y Wunderlich.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector general de Sanidad de la Armada D. Juan José Biondi pase á la situación de reserva, como comprendido en las prescripciones del art. 20, cap. 5.º de la ley de Ascensos en la referida Armada, y cese en el cargo de Jefe principal del Cuerpo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector general de Sanidad de la Armada, por vacante reglamentaria, al Inspector del mismo Cuerpo D. Félix de Echaz y Guinart.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector de Sanidad de la Armada, por vacante reglamentaria, al Subinspector de primera clase D. Juan Acosta y Co-desido.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector de primera clase de Ingenieros de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Inspector de segunda clase D. Modesto Domínguez y Hervella.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Coronel de infantería de Marina, Capitán de fragata de la Armada D. Arturo Garín y Sociats, cese en el destino de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Valencia el expediente que previenen los artículos 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el Plan de carreteras provinciales de Valencia una denominada de Pedralba á Cheste, en sustitución de la de Pedralba á Chiva, con el núm. 17 que ésta tenía en dicho Plan; y resultando que procede dicha inclusión, en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Abril de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan de carreteras de la provincia de Valencia una denominada de Pedralba á Cheste en sustitución de la de Pedralba á Chiva, con el núm. 17 que ésta tenía en dicho Plan.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir por compra el solar en que ha de construirse el edificio para la Facultad de Medicina y Hospital clínico de Barcelona, con arreglo á la propuesta de la Comisión nombrada expresamente al efecto, y al informe de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por su importe de 458.666 pesetas y 86 céntimos, abonadas en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo á los cinco años de la fecha de este documento, sin que en ellos devengue interés alguno la suma que comprende este segundo plazo.

Art. 2.º Para la compra del solar y construcción del edificio mencionados, se aceptan las cantidades ofrecidas por la Diputación de la provincia y Ayuntamiento de la capital, importantes 150.000 pesetas cada una.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Arafo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Arafo, decretada en 6 del pasado Marzo por el Gobernador de Canarias.

Resulta que en 16 de Noviembre último la expresada Autoridad dirigió al Alcalde una comunicación manifestándole que no habiendo remitido el Ayuntamiento al Gobernador de la provincia ninguna de las cuentas atrasadas, incluso la de 1885-86, ni los estados trimestrales de la recaudación é inversión de fondos para su inserción en el *Boletín oficial*, había acordado prevenirle que si dentro del término de diez días no cumplía estos servicios, le impondría el máximum de multa que autoriza el art. 184 de la ley Municipal:

En 27 del mismo mes, el Gobernador multó al Alcalde y Concejales por no haber cumplido su orden, é insistió en ésta, apercibiéndoles que de no cumplirla serían corregidos con mayor rigor; y en 12 de Diciem-

bre les impuso el 5 por 100 diario sobre el importe de las multas:

En 28 de Febrero, según certificación de un Oficial del Gobierno civil, expedida con el V.º B.º del Gobernador, no había exhibido en el Ayuntamiento de Arafo ninguna de las cuentas atrasadas anteriores á 1886-87 ni los estados trimestrales pertenecientes al año último.

El Alcalde de Arafo, con fecha 16 de Diciembre, se dirigió al Gobernador manifestando que las cuentas trimestrales de gastos é ingresos se le habían enviado á su debido tiempo, y por haberse extraviado se le habían vuelto á remitir en 1.º de Diciembre, y que la cuenta general del año se le remitiría tan pronto como terminase el período de ampliación.

A este oficio respondió el Gobernador que no se le habían reclamado las cuentas trimestrales á que se refiere, sino las generales anteriores á 1886-87; que los estados pedidos se limitaban á expresar el total de lo recaudado en el trimestre, y los conceptos ó participes entre quienes se hubiere distribuido, determinando la cantidad que correspondió á cada uno; y que si en el término de cuarenta días no remitía al Gobernador de la provincia dichos estados ó alguna de las referidas cuentas atrasadas, suspendería al Ayuntamiento por desobediencia grave.

Así lo verificó con fecha 6 de Marzo; y enterada la Sección de estos antecedentes, tiene la honra de exponer á la consideración de V. E. que el caso está comprendido en el último párrafo del art. 189 de la ley Municipal, que señala como motivo de suspensión el haber incurrido los Concejales en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados. Por consiguiente, está justificada la medida del Gobernador de la provincia de Canarias, y V. E. puede prestarle su aprobación.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de lo provincia de Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Antonio Armenta Diaz, por el donativo que ha hecho de 22 ejemplares de su obra, titulada *La Buena Nueva*, con destino á Bibliotecas populares, y que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto escalafón del Cuerpo de Estadística y disponer que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Escalafón del Cuerpo de Estadística en 24 de Abril de 1888

Número y situación en cada clase.	CLASES Y NOMBRES
JEFE DE PRIMERA CLASE	
1	Sr. D. Ignacio Virto y Martín.
JEFES DE SEGUNDA CLASE	
1	Sr. D. Juan Fernández Capalleja y Méndez Vigo.
2	Eustaquio García Fernández.

Número y situación en cada clase.	CLASES Y NOMBRES
JEFES DE TERCERA CLASE	
1	D. Agustín Arbex y Blanc.
Excedente.	Sr. D. Pascual Martínez y Vassallo.
2	Manuel María de Diz y Romero.
3	Federico de Olive y Paz.
4	D. Juan Apellaniz y Olózaga.
OFICIALES PRIMEROS	
1	Sr. D. Arístipo Guillem y García.
2	D. Martín García Estévez.
Supernumerario.	José Pocio Pérez.
3	José María Campana y Chacón.
OFICIALES SEGUNDOS	
1	D. José Merelo y Casademunt.
2	Víctor Arnau y de Mateo.
Supernumerario.	Pedro Fernández de Oteo.
3	Antonio Rodríguez Ayala.
OFICIALES TERCEROS	
1	D. Pascual de Orol y Carballés.
2	Roque de Corral y Guinea.
3	Enrique Muñoz y Guillén.
4	Federico Moreno y Fajardo.
5	Sr. D. José Mirete y Visiedo.
6	D. Juan Ranz y Antón.
7	César Sánchez y Sáez.
8	Carlos González y Castro.
9	Enrique Segura y Ostó.
10	Justo Oliver y Alonso.
11	Federico Fernández Soriano.
12	Pío Agustín de Rivas y Apellaniz.
13	Alberto Campi y Beraza.
En expectación de destino.	Rafael García Morillo.
Idem.	León García de Longoria y Forcén.
Supernumerario.	Inocente Palacios y Golobardas (1).
14	Eduardo García y Robles.
Supernumerario.	Julián de Vargas y Arévalo (2).
15	Adelaido Bermúdez y Gargantiel (3).
OFICIALES CUARTOS	
1	D. Enrique Berrocal y Gómez de Agüero.
2	Ramón Maurell y López.
3	Siro García y del Mazo.
Supernumerario.	Julián Santamaría y Sánchez.
Idem.	José González y Altés.
4	Abdón Senén Galván y Auria.
Supernumerario.	Manuel Navarro y Murillo (4).
5	Faustine Navarrete y Huertos.
6	José Pérez y Campús.
7	Andrés Marqués y Rodríguez.
8	Florencio Zanón y Novella.
9	Juan Ribera y Valenzuela.
Supernumerario.	Juan Ruiz y Stanroforo.
10	Antonio Revenga y Alzamora.
11	Gumersindo Gómez y García.
12	Manuel Hermida y Pelagra.
13	Mariano Ureña y Vega.
14	Alfredo Taular y Ohete.
15	José Mora y Azcón.
16	Miguel Mollá y Asensi.
17	Andrés Crespo y Botella.
18	Manuel Cabronero y Romero.
19	Ricardo Gómez Santamaría y García.
Supernumerario.	Ricardo Revenga y Alzamora.
Idem.	José María Loygorri y Pereda (5).
20	Diego Coello y Alcázar.
21	Antonio Ratera y Capdevila.
22	Román Pol y Vilar.
23	Angel Sánchez y Tiedra.
24	Valentín Márquez y Navarro.
25	Enrique Martínez y Ginesta.
26	Enrique Corrales y Sánchez.
27	Antonio Milego é Inglada.
Supernumerario.	Juan Babot y Arboix.
28	José Burgaleta y Bigné.
29	Ricardo Fuster y Villar.
30	Manuel Rodríguez Solano y Fraile.
31	Juan Sáez de Parayuelo y Gallarza.
32	Wenceslao Ramos y Ramos.
Supernumerario.	Primo Enrique Voyer y Casabé.
33	Enrique de la Vega y Rodríguez.
34	Ramón Sureda y Góngora.
35	Julián Martínez y Díez.
36	Federico López y Cereceda.
37	Enrique Asensio y Contero.
Supernumerario.	Anselmo Tudela y Delgado.
38	Manuel Zavala y Castillo.
39	Basilio Garrido y Moreno.
40	Juan Zaragoza y Núñez del Pino.
Supernumerario.	Eduardo Blasco y del Castillo (6).
41	Eduardo Villamor y Peñá (7).
AUXILIARES PRIMEROS	
1	D. José Vicente Berazaluze y Ramos.
2	Antonio Robles y Villalobos.
3	Miguel de Migañel y Barrios.
Supernumerario.	Adolfo García Campero y Pelegrín.
4	Facundo Martín ez y Santiago.
5	Roberto Marrorquin y Cortés.
Supernumerario.	Celestino del Olmo y Gil.
Idem.	Marcelo Vergara y Cailleaux.
6	Rafael Lorente y Goicochea.
Supernumerario.	Ricardo García Campero y Pelegrín.
7	Pedro Galindo Navarro y Picazo.

(1) Estacionado en el núm. 16.
 (2) Estacionado en el núm. 21. Postergado hasta que por ascensos sucesivos se le antepongan los Oficiales cuartos D. Enrique Berrocal, D. Ramón Maurell y D. Siro García.
 (3) Postergado hasta quedar colocado después del Oficial cuarto D. Ricardo Fuster.
 (4) Estacionado en el núm. 7.
 (5) Estacionado en el núm. 25.
 (6) Estacionado en el penúltimo lugar de la escala de Oficiales cuartos.
 (7) Postergado hasta que por ascensos sucesivos se le antepongan todos los Auxiliares primeros, y los segundos hasta D. Vicente Sanchis y Catalá inclusive.

Número y situación en cada clase.	CLASES Y NOMBRES
8	D. Armando Torres y Sanz.
Supernumerario.	Tomás Sánchez y Saldaña (1).
Idem.	Juan Rodríguez y Condesa.
9	Baltasar Celleruelo y Cuesta.
10	José Mariano Vallejo y Navarro.
11	Manuel Esteban y Sáez.
12	José Serret y Comín.
13	Miguel Sánchez y Sánchez.
Supernumerario.	Francisco de Paula Marcos y Márquez.
Idem.	Aquilino Fernández é Izaguirre.
14	Domingo Suárez y Alvarez.
Supernumerario.	José Mariano Milego é Inglada.
15	Miguel Cuesta y Alomía.
16	Manuel Tolosa y Martínez.
17	Mateo Salinero y Sancha.
18	Marcel Mateos y de las Cajigas.
Supernumerario.	Joaquín Angulo y Trueba.
19	Manuel Escudé y Bartolá.
Supernumerario.	Gil Serrano y Serrano.
20	Manuel Starla y Medina.
AUXILIARES SEGUNDOS	
1	D. José Arévalo y Varona.
Supernumerario.	Jorge Fernández y Charrier.
Idem.	Angel Mateo Amor y Delgado.
2	Jaime Juan Susany y Cabeza.
3	Germán García Pimentel y Martínez.
4	Epifanio Baca y Clavero.
5	Miguel Remón y Rodríguez.
6	Pedro Basail y Vergara.
Supernumerario.	Constantino Emo y Gibertó.
Idem.	Santiago Ugarte y Encinas.
7	Enrique Redecilla y Arias.
8	José Sancho y Alemany.
9	Antonio Masuti y de Meneses.
10	Silvino Navarro y Vela.
11	Alfonso Victorero y Vázquez.
12	Andrés Moreno y Moreno.
Supernumerario.	Fernando Alarcón y Salazar (2).
13	Florencio Arias y Toribio.
14	Luis Arnau y Miramón.
15	Francisco Carrera y Calderón.
16	Alfredo Romeo y Satué.
17	Antonio Castilla é Hidalgo.
18	Luis Jiménez y Méndez.
19	Damián Serra y Sanjuán.
Supernumerario.	Ricardo Villalba y Riquelme.
Idem.	Manuel Mínguez y Vicente.
20	Juan Miguel Mollá y Salazar.
21	Vicente Sanchis y Catalá.
22	Andrés Rodríguez y Martínez.
23	Fermin Morejón y García.
24	Joaquín Flórez y Calvo.
25	Gabriel Massanet y Verd.
26	Tomás de Trúpita y Mateos.
27	Emilio Vidaurre y Marco.
28	Bernardo Hidalgo y Otero.
29	Juan Arjona y Sencianes.
30	Joaquín Fabregat y Vilarroig.
31	Miguel Diaz y Manzuco.
Supernumerario.	Joaquín de la Torre y González Acevedo.
32	Juan Gómez y Gato.
33	Donato Domínguez y Arines.
34	Eduardo Quesada y Deleito.
35	José Gómez y Somoza.
36	Mariano Fernández y Vivanco.
37	
38	
39	

Plazas que deben cubrirse por oposición.

Madrid 24 de Abril de 1888.—El Director general, Carlos Ibáñez. = Aprobado por S. M. = NAVARRO Y RODRIGO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la autorización que solicita D. Pascual Goicochea para construir un ramal de ferrocarril de vía ancha con destino al servicio particular de su ingenio Providencia, entroncando con el de la Habana, en el paradero denominado El Palenque, que V. E. remite con su oficio número 2.777 de 23 de Noviembre último, manifestando su conformidad, respecto á la autorización solicitada, con lo informado por la Junta consultiva y la Inspección general de Obras públicas de esa isla.

Y de acuerdo con lo informado y propuesto por la Sección tercera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se otorgue la concesión solicitada, en la forma propuesta por ese Gobierno general, con arreglo á las cláusulas siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Pascual Goicochea y Roque para construir, en la parte que afecta á los terrenos de dominio público, con sujeción al proyecto presentado en 15 de Octubre de 1886, un ramal de vía ancha que, partiendo del batey del ingenio Providencia termine en el apartadero de la línea de la Habana, denominado Palenque, cruzando á su vez los caminos públicos de Flete y Chascajabo, y que será servido por fuerza de vapor y estará destinado al servicio particular de la expresada finca.

(1) Estacionado con el núm. 12.
 (2) Estacionado con el núm. 17.

2.^a El cruzamiento á nivel con ambos caminos se construirá de modo que la cara superior de los carriles quede tres centímetros más baja que la de los contracarriles que deberán colocarse á uno y otro lado de aquéllos, afirmándose la entrecavía, y un metro á cada lado de la vía, y uniéndose esta zona con el resto de los caminos por medio de rampas suaves para facilitar el acceso de los vehículos ordinarios en la parte ocupada por la vía férrea.

3.^a Se presentará á la aprobación de la Inspección de ferrocarriles del Oeste de esa isla un proyecto de reglamento de servicio para llegada y salida de trenes del ramal al apartadero y viceversa, redactado de común acuerdo entre la Compañía de la línea principal y el concesionario del ramal.

Dicha Inspección vigilará su cumplimiento una vez aprobado, tal como se presente, ó con las modificaciones que la misma crea convenientes.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, devolviéndole adjunto un ejemplar del proyecto remitido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1888.

BALAGUER

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que remite V. E. con su oficio n.º 234 de 24 de Enero último, relativo á la solicitud de la Empresa del ferrocarril de Sagua, de esa isla, pidiendo autorización para unir con el mismo el ramal del ingenio Andreíta, á lo que ese Gobierno general presta su conformidad, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva y la Inspección general de Obras públicas de esa isla, y de acuerdo con el dictamen de la Sección tercera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se autorice á la Empresa del ferrocarril de Sagua, de esa isla, para unir con el mismo el ramal del ingenio Andreíta, con las condiciones siguientes:

1.^a El cruzamiento del ferrocarril de Cienfuegos á Villaclara se verificará á nivel y á una distancia de la estación de las Cruces, que no podrá ser menor de 300 metros, á cuyo efecto el entronque con la línea de Sagua se hará en el punto que designe la Inspección de ferrocarriles del Oeste.

2.^a El sistema empleado en el cruzamiento será de los llamados americanos fijados, apoyado sobre piezas de madera de sección suficiente á contener toda la superficie plana que presente por su cara inferior.

3.^a El sistema empleado en el entronque con la línea de la Compañía de Sagua, será el mismo que está tiene establecido en el resto de esas líneas.

4.^a Tanto en el cruzamiento del ramal con el ferrocarril de Cienfuegos á Villaclara, como en el entronque con la línea de Sagua la Grande, habrá guardas especiales destinados á la vigilancia y servicio de dichos puntos.

El guarda del cruzamiento será nombrado por la Empresa del ferrocarril de Cienfuegos á Villaclara, y el guarda del entronque lo será por la Empresa del ferrocarril de Sagua la Grande; pero todos los gastos, tanto de personal como de instalaciones y material que ocasione el servicio del cruce y del entronque referidos, serán satisfechos por la Empresa del ferrocarril de Sagua la Grande.

5.^a Para alojamiento de los referidos guardas se construirán, á distancia conveniente del cruzamiento y entronque, casillas de la forma ordinaria, dotadas de los utensilios necesarios para las señales, tanto para el día como para la noche.

6.^a Todos los trenes que circulen por el ramal del ingenio Andreíta, se detendrán antes del cruzamiento de la línea de Cienfuegos, y no avanzarán hasta mejorarse por las señales del guarda de que está expedida la línea.

7.^a Las obras quedarán sujetas á la inmediata inspección del ramo de Obras públicas, y no se podrá hacer uso de ellas una vez terminadas, sin que se autorice por la Superioridad, á cuyo efecto participará el concesionario á la Inspección de ferrocarriles la fecha de su terminación.

8.^a El concesionario queda sujeto á las presentes condiciones y á cuanto con carácter general esté dispuesto, y se disponga en lo sucesivo para esta clase de obras.

9.^a Esta autorización se concede sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo el derecho de propiedad, así como también cualquiera otro derecho fundado en el convenio que la Empresa del ferrocarril de Cienfuegos á Villaclara dice haber celebrado con D. Lino Montalvo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1888.

BALAGUER

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Ignorándose el domicilio de D. José Lora y Blanco, que le tenía señalado en la calle de León, núm. 5, á instancia del cual piden autos ante este Consejo sobre reposición en el cargo de Jefe de las provisiones del Hospital general de esta Corte, y evacuada por el Sr. Fiscal de lo Contencioso la comunicación que se le confirió respecto á la procedencia de la vía contenciosa, la Sección del ramo ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Fóngase de manifiesto por tres días, y al solo efecto de instrucción, el anterior escrito del Sr. Fiscal, y transcurridos, pase con extracto al Sr. Consejero ponente, requiriendo al actor para que si viere conveniente apodere en forma Abogado del Consejo que le represente en el acto de la vista del trámite previo de admisión del recurso.

Madrid 24 de Abril de 1888.—El Secretario general. Antonio Alcántara. 626—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 2.200 mantas de lana, para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.^a La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 2.200 mantas para uso de los confinados en los presidios del Reino, conformes en un todo á la muestra tipo, que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.^a La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Director general ó la persona en quien delegue; dos Vocales del Consejo penitenciario, el Jefe de la Sección, el del Negociado de suministros y tres peritos; uno designado por el Director general de Administración militar, otro por el Circulo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

3.^a El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta será el 10 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.^a Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, la cantidad de 1.100 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.^a En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.^a Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.^o, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.^a

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.^a A cada proposición deberá acompañar el proponente como muestra una manta que, reuniendo el peso, dimensiones y demás condiciones que se marcan en este pliego, sea igual á las que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Esta manta se presentará sellada con el sello que use el proponente.

La Junta ante la que se celebre la subasta determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la manta, y una vez admitida la muestra, se sellará con el sello de esta Dirección para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto.

8.^a Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.^a Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.^a

10.^a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente y adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos diez minutos; transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo aperechamiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubieren causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada manta.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

11.^a Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución

que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que correspondiere á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.^a El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13.^a Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de diez días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica, librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

14.^a Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.^a La manta ha de ser de fabricación española, de lana pura de tercera clase, sin mezcla de otra materia ni que aquélla haya servido para tejidos anteriores.

2.^a La resistencia del dinamómetro será de 45 kilogramos, con la mínima dilatación de 30 milímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de 5 centímetros de ancho y de 10 entre las grapas, y de 60 kilogramos en la trama, con dilatación de 3 centímetros, por lo menos, á igual dimensión de los trozos de prueba.

3.^a El tejido será del denominado comúnmente cruzado, siendo indiferente el número de hilos de urdimbre y trama, siempre que responda á la resistencia y peso que se detallan.

4.^a El peso mínimo de la manta en estado de sequedad será el de 2 $\frac{1}{2}$ kilogramos, sin que pueda computarse el exceso en unas por la falta en otras, debiendo ser su largo de 2 metros 25 centímetros y el ancho de 1 metro 30 centímetros.

En el caso de que la Administración lo considere necesario, se sujetarán dichas mantas á un análisis químico.

5.^a El color ha de ser gris pardo, con una franja blanca de 9 centímetros de ancho en cada uno de sus lados menores.

6.^a El precio límite de cada manta es de 10 pesetas.

7.^a Las entregas de las 2.200 mantas se verificarán en dos plazos, y tendrán lugar, el primero, de 1.100 mantas, á los treinta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y el segundo, de igual número de mantas, veinte días después del primero, ó sea á los cincuenta de la notificación.

8.^a El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición, en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora compuesta de las personas designadas en la condición 2.^a de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

9.^a En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo admitido en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las mantas entregadas por el contratista.

10.^a Cuando después del reconocimiento manifiesten los peritos que las mantas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, que son iguales á la muestra admitida en la subasta, y que procede, por tanto, su admisión, se propondrá ésta, mandando á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

11.^a Si del reconocimiento resultase que las mantas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las mantas entregadas y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

12.^a En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos, para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia, la Junta receptora manifestará, por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de las mantas, quedando á arbitrio la Dirección general para proponer lo que estime procedente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

13.^a Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporción que marcan las condiciones 7.^a y 8.^a de las particulares, podrá verificarlo en el término improrrogable de ocho días más, cuyo plazo se le concederá por motivos justificados, y si en este plazo todavía no terminara la entrega, se le concederá otro igual también por motivos justificados, pero pagando una multa de 250 pesetas por cada día de retraso, siendo potestativo, por circunstancias extraordinarias, en la Dirección general, después de oír el parecer del Consejo penitenciario, proponer la condonación en todo ó en parte de esta multa. Transcurrido este nuevo plazo sin haber hecho la entrega, se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado; y si se hubiesen entregado una parte de los efectos contratados, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó desechen, según proceda.

14.^a Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, constituyendo á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15.^a El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 6.500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varias maderas para el crucero *Alfonso XIII*, se compromete á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 24 de Abril de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 623—S

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 18 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar, ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierro fundido para servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 136 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 272 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 26 de Abril de 1888.—Federico Vassallo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación que le acompaña para contratar el suministro de efectos de hierro fundido necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios que determina al kilogramo de cada clase de los expresados en dicha relación, y para los torneados ó cepillados los que señala la condición 4.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento de todas las cantidades que le correspondan percibir, incluso las que procedan del valor de los modelos que construyan.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 622—S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

No habiéndose presentado licitadores el día 15 de Marzo último á la subasta anunciada para la reparación del templo parroquial de Villacarán, esta Junta acordó, en conformidad con lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, que se celebre nueva subasta el día 29 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 2.325 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 116 pesetas 25 céntimos en dinero ó en efectos de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León, 26 de Abril de 1888.—El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 624—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Provisorato y Vicaría general de este Obispado.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Manuel del Arne y Magadán, y á María López y López, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan en la Notaría á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consejo que previene la ley para el matrimonio que, en clase de pobre, intenta contraer su hija Fermína del Arne y López con Manuel Pereira y Fernández; bajo apercibimiento de que si pasado dicho término no lo verifican se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 21 de Abril de 1888.—Eliás Sáez. 592—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Eulogio Cuesta Suárez, vecino que fué de San Fernando de Jarama, y cuya paradero actual se ignora, para que el día 21 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público acordado para referido día y hora, en la causa seguida en este Juzgado contra Melchor Espina Calvo y otros por incendio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Abril de 1888.—José María Rodríguez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. J—2322

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario, se ha dejado sin efecto el señalamiento hecho para día 30 del corriente, y se ha mandado verificar la primera pública subasta del derecho de luir y quitar sobre la casa sita en la ciudad de Barcelona, calle de Vigatans, núm. 6 y de Giriti, núm. 5, tasada en la cantidad de 55.000 pesetas el día 4 de Junio próximo, á las dos de su tarde, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Barcelona, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad importe de la tasación, ó el documento fehaciente que acredite haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los títulos de propiedad y la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad correspondiente se hallan en los autos, y éstos quedarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días hábiles, de doce á tres de la tarde, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con dichos títulos y especialmente con lo convenido en la escritura de venta ó carta de gracia otorgada por el difunto D. Estanislao Figueras á D. Luis de Ramoneda, como padre y administrador legal de los bienes de su hija Doña María de las Mercedes Ramoneda Esther de la casa de su propiedad, sita en las calles de Vigatans y Giriti, sobre la que el expresado Sr. Figueras se reservó el derecho de luir y quitar, del cual, según obligación expresa consignada en la escritura, no podrá hacer uso en ningún tiempo hasta tanto que se hubiese practicado la liquidación del capital é intereses que adeudaba á D. José Borrás y Jaime, marido que fué de la Doña Mercedes Ramoneda, y hecho el pago del líquido resultante de la liquidación mencionada á la misma Doña Mercedes.

4.ª Que el rematante quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que á los herederos de D. Estanislao Figueras corresponden, y además de su cumplimiento deberán obligarse á reintegrar á D. Luis de Ramoneda el importe de aquellas mejoras y obras necesarias y útiles hechas en la finca desde que éste la adquirió.

Madrid 20 de Abril de 1888.—V.º B.º=Domínguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—1728

MADRID-NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en autos de Doña María Aguado con D. José Baró, se saca á la venta en pública subasta una casa en construcción en las afueras de la puerta de Segovia, al sitio del Argollón, de 4.663 pies cuadrados, que ha sido valorada pericialmente en 24.500 pesetas; en cuya subasta se admitirán posturas sin sujeción á tipo, según lo preceptuado en el art. 1.506 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Para el remate se ha señalado el día 19 de Mayo próximo, á las dos y media de la tarde, en la Audiencia de dicho señor Juez; advirtiéndose á los licitadores que esta subasta, como las dos anteriores, se realiza sin que se hayan traído á los autos los títulos de propiedad de la finca, si bien aparece inscrita en el Registro á favor del demandado.

Madrid 23 de Abril de 1888.—V.º B.º=Pinazo.—El Escribano, Felipe López. X—1727

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada con fecha 21 del actual en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Luis Ochoa, en nombre de D. Miguel Yagüe contra Doña Juana Novales sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, y término de veinte días, de las tres cuartas partes de una casa sita en el pueblo de Carabanchel Alto, calle de Pinto, núm. 2, con vuelta á la calle del Ajenjo, núm. 5: que linda al Norte con casa y jardín que habita D. Antonio N., señalada con el núm. 4 de la calle de Pinto; al Sur con la calle del Ajenjo y casa núm. 3 de la misma; al Oeste con la otra cuarta parte de casa y jardín de esta finca, y al Este, ó sea por su fachada con la citada calle de Pinto, y que ha sido tasada en la cantidad de 4.833 pesetas con 62 céntimos; haciéndose presente que se carece de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; para cuyo acto, que tendrá lugar en el despacho audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 29 de Mayo próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 25 de Abril de 1888.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario Venancio Pérez. X—1729

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido en la villa de Haro Doña Brígida Sierra Vitores, casada con D. Roque Cantera, y natural de Santurdejo, bajo el testamento que, en unión con su marido, otorgara en dicho Haro y testimonio del Notario D. Gabino Garate, con fecha 29 de Agosto de 1881, en el que para después de la muerte de su marido, al que instituyó heredero usufructuario, nombró por sus herederos en propiedad y pleno dominio de todos sus bienes á los parientes más próximos, y habiéndose deducido la oportuna demanda por Doña Juana Sierra Vitores, vecina de Santurdejo, hermana de aquélla, en solicitud de que se le declare con derecho á dichos bienes, he dispuesto se llame por segunda vez y por edictos á los que se crean con derecho á indicados bienes, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo, acompañando los documentos en que lo funden.

Santo Domingo de la Calzada 20 de Abril de 1888.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lamo. X—1730

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto se hace saber á D. José Terán Díaz y D. Antonio Martínez, como representantes legal éste de su esposa Doña María Manuela Terán Díaz, residentes que han sido en esta villa y ausentes en ignorado paradero, para que en término de tres días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma, á exponer lo que crean conveniente á su derecho á la tasación de costas originadas en el juicio ejecutivo promovido por D. Miguel Gómez Ruiz, vecino de Cartes, contra dichos sujetos y sus hermanos, como hijos y herederos del finado, D. Eusebio Terán Triana, vecino que fué de esta villa, sobre pago de pesetas, cuya tasación importa la cantidad de 2.822 pesetas y 23 céntimos; con prevención que de no hacerlo se les tendrá por conformes con la referida tasación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 5 de Abril de 1888.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. X—1725

VALLADOLID — PLAZA

D. Nicolás Carmona Martín, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Reina Escobar, hijo de Antonio y de Amalia, natural de Málaga, de veintitrés años, soltero, jornalero, Juan del Pino Gómez, hijo de Manuel y Gertrudis, de la misma naturaleza, estado y oficio, y Rafael Segovia Ruiz, hijo de José y Ana, natural de Algarrobo, partido de Torrox, y provincia de Málaga, de veintidós años, soltero y de oficio jornalero, y que los tres han sido soldados artilleros, de guarnición en esta ciudad, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se les sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos Juan Reina; Juan del Pino y Rafael Segovia.

Dada en Valladolid á 13 de Abril de 1888.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S., Nicolás García, por Fernández. J—2176

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal.

Se previene a los señores accionistas que la junta general ordinaria tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle de Claudio Coello, núm. 12 moderno, el día 2 de Junio de 1888, a las dos de la tarde.

Con arreglo al art. 30 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los señores accionistas poseedores de 20 acciones cuando menos.

Los accionistas portadores de número suficiente de acciones que deseen asistir a la junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar las acciones que les dan ese derecho, con diez días de anticipación al señalado para la reunión:

En Madrid, en el domicilio social, calle de Claudio Coello, 12 moderno.

En París, en la Caja de la Société générale de Crédit industriel et commercial, 72, rue de la Victoire.

El depósito se hará a cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión a la junta.

La lista definitiva se cerrará el 23 de Mayo próximo. Madrid 20 de Abril de 1888. — El Secretario del Consejo, Juan Róspide. X—1731

Compañía del ferrocarril de Madrid a Arganda.

Con sujeción a lo que disponen los artículos números 30, 31, 32 y 33 de los estatutos, esta Compañía convoca a junta general de accionistas, para el día 28 de Mayo próximo, a las diez de su mañana, en el domicilio social, Serrano, 4, segundo.

Madrid 28 de Abril de 1888.— El Presidente accidental del Consejo, Enrique Alvarez y de Alba. X—1726

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general convocada para el día 28 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de los señores concurrentes, el día 8 de Mayo próximo a las tres y media de la tarde, en la Sociedad catalana general de crédito, Dormitorio de San Francisco, núm. 2.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos de acciones, que se admitirán desde el 30 de este mes al 5 de Mayo inclusive, de nueve a doce de la mañana, en las oficinas de la Compañía, Canuda, núm. 2, piso tercero.

El día 9 de Mayo, a las cuatro de la tarde, tendrá también lugar definitivamente la reunión de señores obligacionistas, la cual, por falta de representación bastante, tampoco puede celebrarse el día de la primera convocatoria; serán válidas para esta segunda las papeletas ya registradas, y las que, mediante el depósito de los títulos correspondientes, se pasen a recoger en los días y horas fijados para los señores accionistas.

Barcelona 24 de Abril de 1888.— Por el Canal de Urgel, el Director interino, Pablo Garriga y Grau. X—1714— 2

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria y Bilbao. Faltan datos de Palma.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 27. Includes entries for Denda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, DENEF., DAÑO, DENEF. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE ABRIL DE 1888

Table of foreign exchange rates for Paris, including Denda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 25.75 pesetas. Idem, a ocho días vista, id. id., 25.75 id. Idem, a 60 días vista, id. id., 25.93 p. id. Idem, a 90 días vista, id. id., 25.63 p. id. París, a la vista, frs. benéfico al papel, 1.95 p. Idem, a ocho días vista, id., id., 1.85 p.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1888.

Meteorological observation table for Madrid, April 27, 1888. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, a las siete, el día 27 de Abril de 1888.

Table of telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Saragosa, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Stieie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.20 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 a 1.50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 a 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 a 1.30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1.50 a 1.75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 a 0.48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.65 a 1.40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 a 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 a 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 a 0.66 pesetas el kilogramo.

- Carbón vegetal, a 0.23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.8 a 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.7 a 0.8 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0.70 a 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.12 a 0.18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 a 1.10 pesetas el litro y a 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0.80 a 0.90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro. Petróleo, a 0.75 pesetas el litro y de 7.50 a 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table of slaughtered animals: Vacas (242), Carneros (12), Corderos (538), Idem lechales (>), Terneras (121).

TOTAL..... 913

Su peso en kilogramos... 56.607

Precios a los tablajeros.

- Vaca, de 1.17 a 1.28 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1.35 a 1.41 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points: Toledo (1,800.83), Segovia (930.92), Norte (6,356.19), Bilbao (1,562.40), Aragón (555.67), Valencia (1,312.42), Mediodía (14,786.48), Ciudad Real (3,293.01), Imperial (1,172.70), Correos (696.60), Matadero de vacas (15,831.42), Arganda (358.52). TOTAL: 48,657.16

Madrid 27 de Abril de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 28 y 29 de la Sala primera, y segunda hoja del 24 de la Sala tercera, tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, a los precios siguientes:

Table of guide prices: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12.50).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, materia criminal, segunda parte del primer semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Prudencio, Obispo; San Vidal, mártir, y San Pablo de la Cruz.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Función de abono.—Turno impar.—Gilda di guascogna.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda.)—A las nueve.—Niña Pancha.—La estudiante.—Niniche.—Pepa la frescachona, ó el colegio desenrollado.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 2.º par.—(Beneficio de los apuntadores).—El Doctor Ventura.—Orfeón matritense.—Seré actriz (monólogo por la Sra. Cirera).—Isidoro Pérez.—La primera carta (monólogo por la Srta. Pascual).—Orfeón matritense.—Ruiz! (monólogo por D. Julio Ruiz).

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—A vista de pájaro.—Teléfono 2.000.—Apuntes del natural.—Los inútiles.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Varios ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos y Mr. Bonnetti con sus gatos amaestrados.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.